

República de Colombia



# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## Jean Carlos Orozco Ovalle

C.C.No. 77.191.686 de Valledupar

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

# Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

En la ciudad de Bogotá, D.C.  
a 14 de Agosto del 2015

Acta 11114 Folio 11114 Libre



del 2015

28 de Agosto

Registro 67033 Folio 203



CT 133427



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Fundada en 1923

NIT: 860.013.798-5

*La Calidad académica  
un compromiso institucional*

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN  
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**Acta de Grado No. 11114  
Folio No. 11114**

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las **04:00 P.M.** del día **CATORCE (14)** del mes de **AGOSTO** del año **2015**, se reunieron los Doctores **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, Rector Seccional, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, Decano de la Facultad de Derecho y **ÁLVARO ALJURE MORENO**, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: **CORRO OVALLE JEAN CARLOS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **77191686** de **VALLEDUPAR**, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de:

**ABOGADO (A).**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **JEAN CARLOS CORRO OVALLE**, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **CATORCE (14)** días del mes de **AGOSTO** de **2015**.

  
**ÁLVARO ALJURE MORENO**  
Secretario Académico  
BOGOTÁ D.C.



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 4028

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el día 22 del mes de marzo del año 2019, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., y como Secretaria General, la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

### ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Código SNIES 1087

a: **JEAN CARLOS CORRO OVALLE**

C.C. 77191686 Valledupar

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 22 de marzo de 2019.

La Secretaria General,

INGRID LORENA CAMPOS VARGAS





La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Sí...**  
Marca la DIFERENCIA

## EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHÍA E.S.P.

### CERTIFICA QUE:

Verificados los archivos existentes del señor **JEAN CARLOS CORRO OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.191.686 de Valledupar, suscribió los contratos de Prestación de Servicios con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.**, el cual se relacionan a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DE 2018**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, sobre las deudas ocasionadas por el no pago o por la mora en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 2. Colaborar con las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva, así como las actividades relacionadas con el mismo. 3. Apoyar en la Tramitología de los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva. 4. Emitir conceptos que ayuden a mejorar los procedimientos que se aplican en el cobro sobre las deudas ocasionadas por el no pago o por la mora en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 5. Colaboración en la conformación y control de los expedientes de cobro persuasivo y cobro coactivo. 6. Apoyar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP., y evitar el proceso coactivo. 7. Asistir las diligencias de remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello hubiere lugar. 8. Concurrir en la elaboración de los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos sean requeridos. 9. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del contrato haga la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 10. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EMSERCHÍA E.S.P., con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., del Municipio de Chía o de alguna de sus dependencias. 13. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos o proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador, un constructor, un suscriptor y/o usuario. 14. Adelantar los trámites y cumplir los

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
www.emserchia.gov.co  
Código Postal 250001

Emserchia Esp. @emserchiat Empresa Emserchia Esp.



Contrato No. 828 2018001532 A  
Certificado No. 543 2018001533 A



Huella de  
Carbono



La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**



MUNICIPIO  
DE CHÍA

**Sí...  
Marca la DIFERENCIA**

requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Once (11) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

**VALOR DEL CONTRATO:** Treinta y ocho millones quinientos mil pesos m/cte. (\$38.500.000) incluidos impuestos que se le sean aplicables.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Dieciséis (16) de Enero de 2018.

**FECHA DE INICIACIÓN:** Diecisiete (17) de Enero de 2018.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Dieciséis (16) de Diciembre de 2018.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** Veinte (20) de Diciembre de 2018.

• **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2019**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYO A LA GESTIÓN EN EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, sobre las deudas ocasionadas por el no pago o por la mora en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 2. Colaborar con las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva, así como las actividades relacionadas con el mismo. 3. Apoyar en la Tramitología de los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva. 4. Emitir conceptos que ayuden a mejorar los procedimientos que se aplican en el cobro sobre las deudas ocasionadas por el no pago o por la mora en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 5. Colaboración en la conformación y control de los expedientes de cobro persuasivo y cobro coactivo. 6. Apoyar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP., y evitar el proceso coactivo. 7. Asistir las diligencias de remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello hubiere lugar. 8. Concurrir en la elaboración de los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos sean requeridos. 9. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del contrato haga la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA ESP. 10. Guardar absoluta reserva sobre todos los documentos, procesos o proyectos a los cuales tenga acceso, ya sean proyectos por parte de la empresa, del Municipio de Chía, un urbanizador, un constructor, un suscriptor y/o usuario.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Once (11) meses y veinte (20) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

**VALOR DEL CONTRATO:** Cuarenta y tres millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$43.284.000) incluidos impuestos que se le sean aplicables.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Ocho (08) de Enero de 2019.

**FECHA DE INICIACIÓN:** Ocho (08) de Enero de 2019.

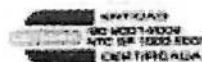
Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

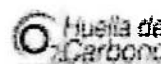
www.emserchia.gov.co

Código Postal 250001

Emserchia Esp @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2015001533 A  
Certificado No. SG 2015001533 B





La Empresa de  
Servicios Públicos que  
**Sí... Marca la DIFERENCIA**



MUNICIPALIDAD  
DE CHIA

**Sí...**  
Marca la DIFERENCIA

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Veintisiete (27) de Diciembre de 2019.  
**ESTADO DEL CONTRATO:** En ejecución.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

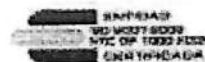
Atentamente,

**ANDRES TOVAR RIVERA**

Director Jurídico y de Contratación.

Calle 11 No. 17 - 00 Chia (Cundinamarca)  
Teléfono: 8630248  
[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)  
Código Postal 250001

Emserchia Esp @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. 2019-0001533 A  
Certificado No. 2019-0001533 A



Huella de  
Carbono



Consejo Superior  
de la Judicatura



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JEAN CARLOS

APELLIDOS:

CORRO OVALLE

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD

LIBRE BOGOTÁ

CEDULA

77191686

FECHA DE GRADO

14 de agosto de 2015

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

FECHA DE EXPEDICION

11 de septiembre de 2015

TARJETA N°

262657



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad Registro Nacional  
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 3120113

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEAN CARLOS CORRO OVALLE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 77191686.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD             | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado             | 262657         | 11/09/2015       | Vigente |
| Observaciones:<br>- |                |                  |         |

Se expide la presente certificación, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

ANDRÉS CONTRADO PARRA RÍOS  
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4  
381 7200  
[regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

X @JudicaturaCSJ  
o Consejo Superior de la Judicatura  
● Consejo Superior Judicatura  
■ Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura  
● Administrando Justicia Podcast  
■ Consejo Superior de la Judicatura



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES  
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JEAN CARLOS CORRO OVALLE**, identificado(a) con número de documento **77191686** y tarjeta profesional No. **262657**, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 11 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

**Secretario**

**Comisión Nacional**

**De Disciplina Judicial**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116735bc71e528025c77f17d3af800a7905bc211de4ee519d4ae834f00f5648e**

Documento generado en 11/02/2025 08:59:16 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Yendy P  
11/02/25*